



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2023-MDBB/A

Bajo Biavo, 10 de mayo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL BAJO BIAVO, PROVINCIA BELLAVISTA, REGION SAN MARTIN.

VISTO:

El acuerdo N° 33 de la Sesión de Concejo Ordinario N° 09-2023-CDBB-NL, de fecha 09 de mayo del 2023, donde se aprobó el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Bajo Biavo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26° del Título III de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de la legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, la organización debe ser diseñada para obtener en la mejor forma posible los objetivos estratégicos; debiendo ajustarse la estructura de la organización a los requerimientos estratégicos de la institución, facilitar el desarrollo de las actividades operativas de la municipalidad y el desarrollo del trabajo de las personas en un clima de armonía y cooperación;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado modificado con el Decreto Legislativo N° 1446, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, conforme establece el Artículo 6° de la Ley N° 27658, el diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se deben regir por los siguientes criterios: (a) Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas; (b) Las dependencias, entidades, organismos e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes y; (c) En el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines.

Que, el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, modifica al Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y modificado con Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, en su Artículo 46 precisa la aprobación o modificación del ROF, según corresponda en los siguientes supuestos: a) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización; b) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización; c) Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica. En estos supuestos el informe técnico para justificar el



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47 la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones y su modificatoria.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 007-2020-PCM/SGP, se aprueba la "Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP que establece modelos de organización para municipalidades", la cual tiene como finalidad que las municipalidades adopten el modelo que más se ajuste a sus características y a las necesidades de las personas de su jurisdicción.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 40°, establece que las Ordenanzas son las normas de Carácter General de mayor Jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, asimismo, el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Consejo Municipal "Aprobar, Modificar o Derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

De conformidad a las facultades establecidas conferidas por el inciso 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAJO BIAVO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAJO BIAVO, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERÓGUESE la Ordenanza Municipal N° 05-2022-MDBB/A, de fecha 11 de febrero de 2022 y toda norma y disposición emitida por esta Entidad Municipal, que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente Ordenanza Municipal por la página web de la institución el íntegro del reglamento de organización y funciones y el Organigrama Estructural aprobado por la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial.

POR TANTO:

MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAJO BIAVO
PROV. BELLAVISTA REGION SAN MARTIN

RAÚL PÉREZ REQUEJO
D.N.I. 16785799
ALCALDE